

# **DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE  
COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0246 -2021-  
CO-UNAAT**



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE  
TARMA**

**SETIEMBRE-  
2021**

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 2 de 46

### HOJA DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS



VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	Resolución de Comisión Organizadora N° 0246-2021-CO-UNAAT	28-09-2021	Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación.



### TABLA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO



Elaborado/Modificado	Revisado	Aprobado
 Profesional IV Vicepresidencia Investigación UNAAT	Oficina de Asesoría Jurídica	 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA COMISIÓN ORGANIZADORA <b>Dr. Wilber Jimenez Mendoza</b> PRESIDENTE
Vicepresidencia de Investigación - UNAAT	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma
	Oficina de Gestión de la Calidad	



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 3 de 46



### COMISIÓN ORGANIZADORA



- |                                 |                                     |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| Presidente                      | : Dr. Wilber Jiménez Mendoza        |
| Vicepresidente Académico.       | : Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales  |
| Vicepresidente de Investigación | : Dr. William Elmer Zelada Estraver |



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 4 de 46



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

### COMISIÓN ORGANIZADORA

#### *Resolución de Comisión Organizadora N° 0246-2021-CO-UNAAT*

*Tarma, 28 de setiembre 2021*

#### VISTO:

OFICIO N° 0490-2021-UNAAT/CO-P (28.09.2021), INFORME N° 119-2021-UNAAT-P-OGC (28.09.2021), PROVEÍDO N° 857-2021-UNAAT (28.09.2021), OFICIO N° 136-2021-UNAAT/CO-VPIInv (27.09.2021), OPINIÓN LEGAL N° 186-2021-UNAAT/OAJ/JLCC (27.09.2021), OFICIO N° 331-2021-UNAAT/P-OPP (20.09.2021), INFORME N° 48-2021-UNAAT/P-OPP-Uppm (20.09.2021), OFICIO N° 123-2021-UNAAT/CO-VPIInv (03.09.2021), INFORME N° 012-2021-UNAAT/VPIInv-PIV (02.09.2021); y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicada el 14 de agosto de 2021, se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros";

Que, la Ley Universitaria N° 30220, su Artículo 8° prescribe sobre la Autonomía Universitaria, refiriendo que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acorada Ley y demás normativa aplicable, autonomía

/ / ...



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 5 de 46



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

### COMISIÓN ORGANIZADORA

...//RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0246-2021-CO-UNAAT Pág. 02  
que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los artículos 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley, Ley N° 30220, concordante con los Artículos 31 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, a través del Informe N° 012-2021-UNAAT/VPInv-PIV el Profesional IV de la Vicepresidencia de Investigación, Deivid Emerson Afiler Horna, propone al Vicepresidente de Investigación la Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación de la UNAAT, coligiendo que de la referida directiva se pretende mejorar los instrumentos de gestión implementados para tal fin tal como lo contemplado en el Reglamento General de Investigación, Desarrollo e Innovación;

Que, el numeral 1) de la Directiva para la gestión de los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, señala sobre la finalidad, coligiendo el de promover, fortalecer y garantizar la calidad e impacto del conocimiento, productos y resultados esperados, generados en los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI) que se ejecutan en la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, contribuyendo al desarrollo de la región Junín;

Que, además, su objetivo es el de establecer los requisitos y procedimientos mínimos para la formulación, evaluación, aprobación, gestión y cierre técnico-científico, financiero y administrativo de los Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación en la UNAAT;

Que, conforme al Oficio N° 331-2021-UNAAT/P-OPP, de fecha 20 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Vicepresidente de Investigación la directiva mencionada dando su conformidad y recomienda proceder con su respectiva aprobación mediante acto resolutorio; adjuntando el Informe N° 48-2021-UNAAT/P-OPP-UPPM, de fecha 20 de setiembre de 2021, mediante el cual el Jefe de Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, concluye y recomienda lo siguiente: "3.1) Esta unidad concluye que la Directiva guarda relación con el PEI y el reglamento General de Investigación por lo que es factible proceder con su aprobación. 3.2) Aprobar la Directiva para la gestión de los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación con el acto resolutorio correspondiente. 3.3) Disponer su publicación en el portal institucional y portal de transparencia estándar";

Que, a través del Memorando N° 088-2021-UNAAT/VPInv, de fecha 21 de setiembre de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita revisión y opinión legal; en consecuencia, mediante Opinión Legal N° 186-2021-UNAAT/OAJ/JLCCCH, de fecha 27 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que revisada la documentación advierte que la referida directiva debe ser aprobado mediante acto resolutorio; asimismo, se debe tener en consideración lo prescrito en el literal e) del numeral 6.1.4) de la VI Disposición Específica de las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución, que señala como una de sus funciones de la Comisión Organizadora el de Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, conforme al Oficio N° 136-2021-UNAAT/CO-VPInv, de fecha 27 de setiembre de 2021, el Vicepresidente de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora aprobación de la Directiva de Gestión de Proyectos en Ciencia, Tecnología e Innovación de la UNAAT;

Que, por su parte, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante Provedo N° 857-2021-UNAAT, solicita revisión y opinión del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, quien con Informe N° 119-2021-UNAAT-P-OGC, de fecha 28 de setiembre de 2021, concluye emitiendo opinión favorable a la propuesta "Directiva de gestión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación"; indicando que fue evaluado y mejorado en coordinación con la Vicepresidencia de Investigación";

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 038, de fecha 28 de setiembre de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR la Directiva para la Gestión de los Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Vicepresidencia de Investigación en doce (12) ítems; y



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 6 de 46



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

**COMISIÓN ORGANIZADORA**

...//RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0246-2021-CO-UNAAT

Pág. 03

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Vicepresidencia de Investigación en diecisiete (17) ítems y que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Instituto de Investigación, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, Dirección de Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Tecnologías de la Información y Oficina de Planeamiento y Presupuesto; para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-----”

  
 Dr. Wilber Jiménez Mendoza  
 Presidente de Comisión Organizadora  
 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

  
  
 Lic. Lizbeth BARRIETA VILCHEZ  
 Secretaria General  
 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 7 de 46

## CONTENIDO

	1. FINALIDAD.....	8
	2. OBJETIVO. ....	8
	3. ALCANCE. ....	8
	4. BASE LEGAL. ....	8
	5. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. ....	9
	6. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS PCTi. ....	10
	7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LOS PCTi. ....	15
	8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA EVALUACIÓN. ....	15
	9. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL FINANCIAMIENTO. ....	19
	10. DISPOSICIONES ESPECIFICAS DEL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN .....	25
	11. DISPOSICIONES ESPECIFICAS SOBRE RIESGOS.....	26
	12. DISPOSICIONES ESPECIFICAS DEL CIERRE .....	28
	13. DISPOSICIONES ESPECIFICAS DE LOS PCTi AUTOFINANCIADOS: .....	33
	14. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. ....	34
	15. RESPONSABILIDAD.....	35
	16. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN. ....	35
	17. ANEXOS.....	36



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 8 de 46

## 1. FINALIDAD.

Promover, fortalecer y garantizar la calidad e impacto del conocimiento, productos y resultados esperados, generados en los Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTi) que se ejecutan en la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, contribuyendo al desarrollo de la región Junín.

## 2. OBJETIVO.

Establecer los requisitos y procedimientos mínimos para la formulación, evaluación, aprobación, gestión y cierre técnico-científico, financiero y administrativo de los Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, ejecutados en la UNAAT.

## 3. ALCANCE.

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por la comunidad universitaria, administrativos y personal externo involucrado en Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTi) ejecutados en la UNAAT.

## 4. BASE LEGAL.

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- c) Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), Ley N° 31250.
- d) Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, Ley N° 30035.
- e) Decreto Supremo N° 001-2006-ED, que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- f) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- g) Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- h) Decreto Supremo N° 345-2018-EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad.
- i) Ley de Regalía Minera y sus modificatorias, Ley N° 28258.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 9 de 46

- j) Ley del Canon y sus modificatorias, Ley N° 27506.
- k) Ley que Modifica la Ley 28258, Ley de Regalía Minera, Ley N° 29788.
- l) Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 30225.
- m) Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.
- n) Ley General de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444.
- o) Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- p) Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.
- q) Reglamento General de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UNAAT.
- r) Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P que aprueba la “Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología”.
- s) Resolución de Presidencia N° 097-2020-CONCYTEC-P que aprueba la “Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D)”.
- t) Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC-P que aprueba el Código Nacional de Integridad Científica.
- u) Resolución de Presidencia Nro. 214-2018-CONCYTEC Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas.
- v) Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería y modificatorias.
- w) Reglamento de Comprobantes de Pago, R.S. N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias.
- x) Reglamento de Racionalización de la actividad lectiva y no lectiva.
- y) Otros instrumentos aplicables.



## 5. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

Para una mejor comprensión de la terminología se implementa un glosario de términos que será ubicado como “Anexo 1” de la presente directiva, así también se usarán los términos establecidos en el Reglamento General de Investigación, Desarrollo e Innovación.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 10 de 46

## 6. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS PCTi.

- Los PCTi son ejecutados de manera colaborativa, interdisciplinaria, a través de las Unidades Temáticas de Investigación o los Grupos de Investigación.
- Todo financiamiento debe otorgarse meritocráticamente, mediante fondos concursables y con evaluación de simple o doble ciego realizada por pares evaluadores externos.
- Los plazos y fechas establecidas por la Vicepresidencia de Investigación o sus dependencias son de estricto cumplimiento por los responsables y/o corresponsables que participan o ganen fondos concursables.
- El incumplimiento de las fechas señaladas dará lugar, según corresponda, a la descalificación, suspensión de participación en las actividades de investigación con financiamiento y/o al proceso de devolución del dinero recibido.
- Los estados de los PCTi son: Aprobado, En Ejecución, En Proceso de Cierre, Con Cierre Exitoso, Con Cierre Forzado, En Suspensión.
- Todos los PCTi deberán tener un código alfanumérico único que debe expresar.



*[Handwritten signature]*

### 6.1. Proponente de PCTi:

La UNAAT ejecuta las actividades de ciencia tecnología e innovación (CTi) a través de los Grupos de Investigación (GIN) o Unidades de Temáticas de Investigación (UTIN) debidamente registradas; las que son consideradas Proponentes de PCTi, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar debidamente registrado como UTIN o GIN según corresponda su nivel de consolidación y madurez de sus líneas de investigación.
- b. No tener PCTi (cualquiera de sus variantes) pendiente de cierre en la UNAAT o financiados por cualquier fuente que conlleve compromisos institucionales, salvo se exprese lo contrario en las bases de la convocatoria.
- c. No debe haber sido sancionado (GIN, UTIN, Docente, administrativo o especialista externo) por incumplimiento de compromisos con el Vicepresidencia de Investigación (VPI).
- d. En caso de una presentación en conjunto (GIN + UTIN, GIN + GIN o UTIN + UTIN) se deberá evidenciar el trabajo interdisciplinario.
- e. Aceptar la comunicación electrónica vía e-mail institucional como un medio oficial para la notificación y comunicación.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 11 de 46

## 6.2. Consideraciones para los PCTi:

Los PCTi propuestos deben ser elaborados bajo las siguientes consideraciones:

**a. Temática:** Debe estar directamente ligada a abordar una solución, desde la investigación científica aplicada o el desarrollo tecnológico, a un problema o promover el aprovechamiento de los recursos potenciales de la región, para contribuir con el desarrollo sustentable en la región Junín. La temática debe estar alineada al Plan Nacional de Competitividad y Productividad, Plan Concertado Regional y/o instrumentos generados por CONCYTEC, y expresamente alineada a la línea de investigación registrada por el GIN o UTIN.

**b. Finalidad:** Debe buscar generar un paquete tecnológico para el aprovechamiento de los recursos potenciales, la solución de los problemas, potenciar el desarrollo de la región Junín. Siempre se debe realizar investigación aplicada, desarrollo tecnológico, adaptación tecnológica e/o innovación tecnológica.

**c. Resultados esperados:** Debe dar como resultado generación de nuevos conocimientos, técnicas, estrategias, procesos, metodologías, prototipo o paquete tecnológico, de mejora sustancial de un producto o servicio, etc. El PCTi debe alcanzar los siguientes resultados esperados u otras contempladas en las bases de convocatoria:

- Artículos científicos originales publicados o aceptados para publicación en revistas presentes en Scimago Journal Rank (SJR) según lo siguiente: Por cada S/ 50 000.00 (del monto total solicitado o menos) deberá presentar: 01 artículo en Q1 o 02 en Q2 o 03 en Q3 o 04 en Q4 o su equivalencia proporcional entre los cuartiles antes indicados.
- Tesis sustentadas y APROBADAS en la UNAAT, por cada S/ 50 000.00 (del monto total solicitados o menos), se deberá alcanzar la aprobación de al menos 03 tesis de pregrado o un número mayor (preferentemente).
- Al menos una solicitud de patentes de invención y/o modelos de utilidad y/o certificado de obtentor por cada S/100 000.00 del monto solicitado.
- Estudio de patentabilidad positivo (el estudio también incluye: Informe de Vigilancia Estratégica, Informe de estudio de Patentabilidad, Informe de Estado de la Técnica).



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 12 de 46

- Informe detallado del Paquete Tecnológico del nuevo o mejorado producto, proceso o servicio.
- Plan de Transferencia Tecnológica de los resultados de investigación incluye plan de comercialización.
- Al menos una Ponencia en Congreso Internacional.

**d. Transferencia Tecnológica:** El PCTi a través de los productos o resultados esperados debe contemplar la transferencia del paquete tecnológico generado, a la población objetivo, como empresas, asociaciones, instituciones, etc. Los términos económicos serán tratados según la política de la Universidad.

### 6.3. Principios que Rigen en los PCTi:

Toda propuesta debe elaborarse bajo los siguientes principios y criterios:

- Adecuado a los fines requeridos de generación de conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación;
- Garantiza la continuidad de la línea de investigación registrada en su GIN o UTIN, evidencia la experiencia del equipo en la línea de investigación;
- Soluciona un problema para el desarrollo sustentable en la región Junín el cual debe ser contemplado en los instrumentos de gestión (mencionados en el Numeral 6.2. a);
- Económico, porque propone las soluciones que exigen menores esfuerzos, tiempo y financiamiento en beneficio de la región Junín;
- Flexible, en el sentido de permitir revisiones durante la etapa de desarrollo sin que por ello se pierdan los objetivos previstos;
- Formalmente bien elaborado, de manera que es fácil de interpretar, preciso en sus afirmaciones y lo más conciso posible;
- Novedoso, porque crea nuevo conocimiento, adaptado a diferentes contextos;
- Creativo, porque genera nuevas ideas que mejoran el conocimiento ya existente, por lo que requiere creatividad en su elaboración y excluye cualquier cambio rutinario de productos o procesos;
- Sistemático; Debe estar planificado, presupuestado y llevarse a cabo de forma sistemática, es decir, según un plan de trabajo, manteniendo un registro tanto del proceso como de los resultados.



*[Handwritten signature]*

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 13 de 46

- j. Transferible y/o reproducible: Debe tener la posibilidad de transferir los nuevos, conocimientos generados, sean positivos o negativos, garantizando su uso y permitiendo que otros investigadores lo reproduzcan como parte de sus actividades de I+D.



#### 6.4. Sistema de Evaluación de los PCTi:

Los PCTi en la UNAAT, pasan por un proceso de evaluación, el cual tiene las siguientes características:

- Proceso de evaluación debe ser mediante el método de evaluación de SIMPLE CIEGO o DOBLE CIEGO, según lo establezca el instrumento respectivo (bases de convocatoria).
- Proceso de evaluación técnica es ejecutado por PARES EVALUADORES EXTERNOS en número de tres (3) o cinco (5) según la envergadura del proyecto.
- Proceso de evaluación de requisitos mínimos de índole administrativa, es ejecutado por la Comisión Evaluadora instalada para tal efecto, que actuará bajo el principio de IMPARCIALIDAD.
- Todo el proceso de evaluación debe estar libre de conflictos de interés.

#### 6.5. Tipos de PCTi:

Los PCTi pueden ser clasificados de diversas formas según la finalidad del proyecto, según el objeto de estudio, según la temática de estudio, etc. Todas esas clasificaciones son complementarias y se definirán en cada convocatoria, sin embargo, la clasificación principal de los PCTi será obligatoriamente según el siguiente detalle:

- PCTi Formativo (PF):** Son proyectos de I+D, revisiones sistemáticas, adaptaciones tecnológicas y similares, dirigidas a estudiantes y egresados de la UNAAT, que tienen como finalidad alcanzar la titulación, el grado y/o la formación en CTi a través de la práctica y ejecución de PCTi. Este tipo de proyectos pueden contemplar subvenciones para los alumnos y egresados, siempre y cuando se encuentre debidamente normado con apego a la normativa.
- PCTi Autofinanciado (PA):** Son proyectos de I+D, revisiones sistemáticas, adaptaciones tecnológicas, etc, que para su ejecución no requieren financiamiento monetario; pueden ser presentados por toda la comunidad universitaria (Alumnos, Egresados, Docentes y Administrativos) preferentemente vinculados a un GIN o UTIN.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 14 de 46

- c. **PCTi de Nivel Inicial (P3):** Son proyectos de I+D, adaptación tecnológica o similar, donde los o el Grupo de Investigación (GIN) busca iniciar o fortalecer una investigación a partir conocimientos preexistentes, no son repetitivos con respecto a investigaciones ya realizadas. Busca responder a las necesidades o aprovechar los recursos de la región Junín.
- d. **PCTi de Nivel Intermedio (P2):** Son proyectos de I+D, adaptación tecnológica, transferencia tecnológica o innovación tecnológica, donde las UTIN de una misma disciplina buscan consolidar una investigación de alto impacto, permitiendo dar respuesta a las necesidades o al aprovechamiento de las potencialidades de la región Junín o del país.
- e. **PCTi de Nivel Avanzado (P1):** Son proyectos de I+D, adaptación tecnológica, transferencia tecnológica o innovación tecnológica, son de carácter interdisciplinario, permitiendo la participación de por lo menos dos GIN o UTIN de diferentes disciplinas, que buscan dar respuesta a las necesidades o al aprovechamiento de las potencialidades de la región Junín o del país con enfoque multidisciplinario e interinstitucional.

#### 6.6. Sistematización y Codificación de los PCTi:

La información y documentación de los PCTi aprobados o registrados deben estar debidamente sistematizada; información como: Código, Título, equipo investigador, GIN o UTIN que ejecuta, monto financiado, monto ejecutado, estado del PCTi, número de resolución y fecha de aprobación, fecha de ejecución, fecha de cierre, tiempo restante de ejecución, etc.

Todos los PCTi deben estar debidamente codificados de manera alfanumérica de la siguiente forma:

*TP – AA – N – ##*

TP = Tipo de PCTi, que puede ser PF, PA, P1, P2, P3, entre otros.

AA= Dos últimas cifras del año de adjudicación o registro.

N= Número de Edición de la convocatoria en el año, para PCTi autofinanciados será "01".

##= orden de mérito de la adjudicación o correlativo del registro (según corresponda).



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 15 de 46

## 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LOS PCTi.

### 7.1. Documentos y Estructura de los PCTi a Presentar:

El PCTi es indispensable en la labor científica; su elaboración contribuye a garantizar la eficacia de tal actividad y facilita la evaluación; la propuesta deberá adoptar los lineamientos establecidos por el CONCYTEC<sup>1</sup> y la estructura proporcionada por la DITT.

El PCTi y su Plan de Trabajo, se organiza, formula y redacta considerando el esquema proporcionado en la respectiva convocatoria o por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica. Documentos mínimos a presentar para la propuesta:

- a. Proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTi).
- b. Plan de Trabajo.
- c. Hoja de vida en investigación de los integrantes del equipo, si son nacionales el formato a usar es el CTI-Vitae, si es extranjero el formato a usar es el expedido por Scopus autor.

\* Los documentos e información que allí se consignen y anexas tienen carácter de declaración jurada, autoría y responsabilidad del proponente, por lo que, de identificar falsedad, adulteración, suplantación, plagio o copia en cualquiera de sus formas, se derivará a las áreas competentes para investigar y sancionar esa conducta, sin perjuicio de las acciones judiciales aplicables a tal caso<sup>2</sup>.

## 8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA EVALUACIÓN.

### 8.1. Evaluación del PCTi:

Todo proyecto será evaluado manteniendo siempre lo contemplado en el literal 6.4, la conformación de la Comisión Evaluadora deberá ser expresada en el mecanismo usado para la convocatoria, dicha comisión es la encargada de conducir el proceso, revisar los requisitos mínimos y documentos de postulación y asignar los PARES EVALUADORES EXTERNOS. Para evitar sesgos de cualquier índole, el par evaluador será asignado por su trayectoria investigativa en la línea de investigación y temática del proyecto, la trayectoria del evaluador se comprobará por

<sup>1</sup> Resolución de Presidencia N° 097-2020-CONCYTEC-P que aprueba la "Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D)".

<sup>2</sup> La UNAAT, no comparte responsabilidad alguna por la conducta antiética, por lo que es responsabilidad única del GIN o UTIN (a través de sus integrantes) que presenta la propuesta.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 16 de 46

artículos, similares o a fines con la temática del proyecto, publicados en revistas presentes en SJR, Scopus o WoS.

Los criterios y puntajes a evaluar son determinados en las bases de cada convocatoria, según su naturaleza.

#### 8.1.1. Requisitos del par Evaluador:

- Estar registrado en CTI Vitae del CONCYTEC, de ser peruano.
- Tener un índice H (métrica de Scopus)  $\geq 4$  o 2 patentes de invención concedidas.
- Tener artículos originales publicados o patentes de invención o modelos de utilidad de similar o relacionada a la temática y/o disciplina de investigación del proyecto que va a evaluar.
- Excepcionalmente se puede excluir del ítem "b" y "c" cuando el objetivo de la evaluación sea exclusivamente del aspecto económico, financiero y/o administrativo del proyecto.

#### 8.1.2. Procedimiento de Evaluación:

- El GIN o UTIN proponente presenta a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT) la propuesta de PCTi usando los mecanismos establecidos en la respectiva convocatoria, deberá presentar la documentación completa conforme a lo solicitado.
- La DITT al finalizar la etapa de recepción de expedientes, deriva a la Comisión Evaluadora (CE) los expedientes recepcionados.
- La CE según las etapas realiza la evaluación de requisitos mínimos, absolución de observaciones si la hubiera y la asignación de PARES EVALUADORES EXTERNOS (3 titulares y dos suplentes), se remite dicha información a la DITT para iniciar el proceso de invitación al evaluador externo, según las directivas internas de la UNAAT.
- La DITT formaliza la invitación al evaluador externo, de ACEPTAR se registra como evaluador del PCTi y se remite la información relacionada a la propuesta de proyecto y los criterios de evaluación (**Anexo 2**), correspondientes definidos en la convocatoria. De NO ACEPTAR o declararse en conflicto de interés, se invita al evaluador suplente.
- El evaluador externo transcurrido el plazo concedido remite su informe técnico y el resultado de la evaluación según el numeral 8.1.4.
- La DITT remite a la CE los resultados, de haber observaciones de los pares evaluadores externos la DITT remite la notificación al GIN



*(Handwritten signature)*

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 17 de 46

o UTIN para su levantamiento de observaciones de corresponder (de existir esta etapa) según el numeral 8.1.3. de la presente directiva.

- g. De ser APROBADO, la CE revisa la pertinencia de los aspectos financieros y recursos no monetarios del PCTi, la CE tiene la autoridad para requerir modificaciones en ese aspecto si lo considera necesario a fin de hacer uso de los recursos existentes, evitar las compras duplicadas, entre otros aspectos.
- h. La CE publica y presenta a la DITT los resultados finales de las etapas de evaluación ordenados meritocráticamente, con la condición final de APROBADO o DESAPROBADO e indicando el estado de ADJUDICA o NO ADJUDICA.
- i. La DITT inicia el trámite respectivo para la emisión del acto resolutivo de los proyectos aprobados, su respectivo registro y posterior firma de contrato.

#### 8.1.3. Procedimiento de Levantamiento de Observaciones:

- a. El GIN o UTIN presenta, en el plazo de 10 días hábiles después de notificado por correo electrónico, el PCTi subsanado por el mismo medio electrónico u otro que indique expresamente la notificación.
- b. La DITT remite el proyecto con las observaciones levantadas, a los pares evaluadores externos para revisión del levantamiento de observaciones.
- c. Los pares evaluadores externos remiten a la DITT los resultados de la evaluación y su Informe Técnico, de una nueva evaluación.
- d. Si los pares evaluadores externos indicaran que no se realizó la subsanación de observaciones de la propuesta, el resultado o condición de la propuesta es DESAPROBADO, y se continúa en el punto 8.1.2. literal "h". Si la condición cambia a APROBADO se continúa en el punto 8.1.2. literal "g".

Es necesario indicar que de no levantar las observaciones dentro de los plazos establecidos o si los pares evaluadores externos indicaran que no se levantó las observaciones el PCTi será declarado DESAPROBADO.

#### 8.1.4. Dictamen de la Evaluación:

El resultado remitido por los pares evaluadores externos se promediará para obtener la condición la cual será en la siguiente escala:



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 18 de 46

CONDICIÓN	PUNTAJE <sup>3</sup>
<b>APROBADO</b>	≥ 100 PUNTOS
<b>APROBADO CON MODIFICACIONES</b>	≤ DE 70 A 100 PUNTOS
<b>DESAPROBADO</b>	< A 70 PUNTOS

- a. **APROBADO:** cuando existe concordancia razonable entre lo planteado en el proyecto, los resultados de la investigación, la metodología planteada y el monto razonable solicitado, lo que hace prever el éxito del estudio en términos de logro de objetivos y actividades a realizarse. Adquirir esta condición es necesario tener un puntaje promedio ≥ 100 PUNTOS en la evaluación de los pares.
- b. **APROBADO CON MODIFICACIONES:** cuando existe observaciones entre diferentes aspectos de la propuesta del PCTi; pero, son subsanables dentro de un determinado plazo según corresponde lo que indica el par evaluador, por lo que se prevé el éxito del estudio. Adquirir esta condición es necesario tener un puntaje promedio de 70 a 99 PUNTOS en la evaluación de los pares: Para continuar con el procedimiento de aprobación es necesario que el interesado absuelva las modificaciones y observaciones para obtener la condición de APROBADO en la segunda evaluación de los pares evaluadores externos, de no acatar las indicaciones en el plazo indicado, o que los evaluadores externos manifiesten que NO se han absuelto las modificaciones, el proyecto pasará a ser DESAPROBADO.
- c. **DESAPROBADO:** cuando existe imposibilidad técnica, material; metodológica que hacen evidente el fracaso de la propuesta de PCTi, cuando adicionalmente se detecte fraude intelectual por plagio, invención o alteración sistemática de cifras, datos o información u otros análogos y no es viable la propuesta.

Un proyecto desaprobado solo se volverá a aceptar para evaluación cuando existan modificaciones sustanciales entre la última evaluación y la nueva propuesta de PCTi y solo hasta en una oportunidad.

<sup>3</sup> Los puntajes podrán ser modificados en las bases de las convocatorias, según la naturaleza de la misma.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 19 de 46

Sin perjuicio de lo aquí contemplado; de comprobarse copia o plagio de cualquier índole se derivará inmediatamente a las instancias que correspondan para las acciones de acuerdo a la normativa.



## DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL FINANCIAMIENTO.

### 9.1. Rubros:

Toda adquisición de bienes mediante los PCTi son propiedad de la UNAAT a través de la Vicepresidencia de Investigación; son para uso en la ejecución del proyecto; en caso se demuestre con evidencias que el proyecto genera recursos a la UNAAT por la venta de productos (bienes o servicios) derivados de la investigación, se podrá solicitar la continuidad de uso del equipo, siempre y cuando se sigan generando los recursos económicos y se brinde servicio a la comunidad universitaria que lo solicite. Cerrado el PCTi, la Vicepresidencia de Investigación se reserva el derecho de asignar o reasignar el equipo para el uso del mismo, en otro PCTi bajo el principio de eficiencia económica del sector público.

#### 9.1.1. Rubros Financiables y Proporción por Rubro:

La Vicepresidencia de Investigación podrá modificar o incorporar los rubros y proporciones si así lo considera necesario y deberá realizarlo en las bases de la convocatoria.

- a. **Viáticos y Pasajes ( $\leq 15\%$ ):** Comprende gastos en pasajes, alojamiento, alimentación y movilidad relacionados a las actividades propias del proyecto para personal de la UNAAT, o investigadores externos de alta trayectoria, reuniones de coordinación interinstitucional, para pasantías, entrenamiento o adiestramiento, participación como ponentes en eventos científicos, visita de expertos internacionales invitados y/o investigadores colaboradores para brindar charlas, capacitaciones o asesorías en forma presencial, sujeto a cumplir con los objetivos del PCTi.
- b. **Contratos ( $\leq 25\%$ ):** Debe considerarse la contratación de personal especializado para la realización de servicios y/o actividades específicas y puntuales del proyecto las cuales no pueda realizarlas el investigador y su equipo o no se puedan realizar en la universidad. Servicios de análisis, colección de datos o encuestas, procesamiento de muestras, diseño, ensamblaje, construcción, servicios de mantenimiento de los equipos adquiridos o los que ya se tienen en la UNAAT, servicios de adecuación, acondicionamiento, mejora o renovación de los



*[Handwritten signature]*



ambientes de trabajo donde se desarrollan las investigaciones (preparación de terreno, conexión a servicios básicos, adecuación de la infraestructura, instalación de equipamiento, otros que deben ser propiedad de la UNAAT), registro de derechos de propiedad intelectual (asesoría, gestión y registro), gastos de edición e impresión de boletines, libro u otro medio impreso escrito o electrónico de los avances y resultados finales del Proyecto de Investigación con fines de difusión a través del fondo editorial de la UNAAT. Deberán estar relacionado directamente al objeto de investigación, capacitación en temas pertinentes a la investigación. Por ningún motivo se contratará consultorías para la realización o ejecución de uno o varios objetivos del proyecto.

- c. **Equipos:** Comprende gastos en bienes duraderos, equipos para pruebas, ensayos de laboratorio y campo, para elaboración de prototipos y equipos de soporte para la investigación del proyecto. La VPI se reserva el derecho de priorizar el uso de equipamiento disponible y funcional a fin de evitar el gasto innecesario de recursos en la compra de bienes duplicados en funcionalidad. Para equipamiento cuyo valor de mercado sea mayor a S/ 50 000.00, se deberá acreditar (con certificado del operario integrante del equipo de la UNAAT) el dominio, destreza y capacidad de uso del equipamiento e incluir un Informe Técnico.

\*Todo equipamiento que involucra capacitación para su uso, el investigador principal está en la obligación de incluir en la capacitación a dos personas de planta de la UNAAT no incluidas en el proyecto.

- d. **Material fungible ( $\leq 8\%$ ):** Comprende gastos en insumos, reactivos, accesorios y materiales necesarios para los estudios experimentales y de laboratorio, insumos para construcción de los prototipos planteados, componentes electrónicos y mecánicos.
- e. **Material bibliográfico y software ( $\leq 8\%$ ):** Comprende gastos en Material de referencia como manuales, bases de datos, software especializado, libros especializados, otros. Se debe priorizar el uso de software libre (SL) o software con que la UNAAT ya tenga licencia, en caso el proceso a realizar no pueda ser ejecutado con los softwares antes indicados, el software adquirido deberá ser instalado en un equipo informático propiedad de la UNAAT.

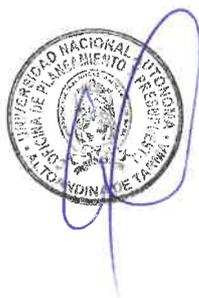


	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 21 de 46

- f. **Gastos Generales ( $\leq 5\%$ ):** Servicios de courier y encomiendas nacionales e internacionales, gastos de importación y desaduanaje de materiales, insumos o equipos que se adquieran en el extranjero, gastos de organización de eventos de difusión (inicio y finalización del proyecto) como preparación, publicidad, promoción, traducción simultánea, servicio de alimentación y cafetería, edición de ponencias, alquiler de local y equipos (siempre que el evento no se realice en las instalaciones de la UNAAT), costo de publicación y traducción de artículos en revistas científicas presentes en SJR o JCR, útiles de oficina y fotocopias.
- g. **Gastos Administrativos (=5%):** Serán solicitados por la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica para gastos en servicios de evaluación del PCTi y gestión del mismo.

#### 9.1.2. Ítems no Financiados:

- a. Los proyectos no deberán utilizar los recursos de la UNAAT para invertirlo en cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable y de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares). Se encuentra especialmente excluida la imputación de los fondos del subsidio al pago de indemnizaciones derivadas de las relaciones laborales y las de cualquier especie.
- b. El presupuesto asignado para el financiamiento del PCTi no podrá cubrir o financiar los siguientes rubros de gastos:
- Remuneraciones.
  - Gastos de personal administrativo: Administrativos y otros afines.
  - Tecnologías y equipamiento que causen impacto negativo sobre el medio ambiente.
  - Arrendamiento de locales para la realización de la investigación.
  - Adquisición de bienes usados o tecnología obsoleta.
  - El pago por prestación de servicios remunerados y/o cancelados vía recibo por honorarios de personal docentes de la UNAAT por actividades de investigación con fondos concursables financiados con presupuesto de la UNAAT.



*(Handwritten signature)*

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 22 de 46

## 9.2. Contrato, Desembolso y Ejecución de Gastos:

### 9.2.1. Contrato:

- a. La asignación presupuestaria de los proyectos se efectuará previa aprobación del PCTi y el Plan de Trabajo mediante resolución y conforme a los criterios de evaluación que le dio la condición de APROBADO, las recomendaciones en la estructura de costos vertidas por la DITT, y la APROBACIÓN PARA EJECUCIÓN del Comité de Ética en Investigación.
- b. El Investigador Principal/Responsable Financiero del equipo de investigación firmará un contrato, para establecer los compromisos, obligaciones, a cumplir fielmente con el cronograma de ejecución del proyecto de acuerdo a su plan de trabajo, así como con la presentación del Informe Trimestral de Ejecución (ITE), Informe Final de Ejecución (IFE), Informes Técnico-Científico (ITC), Expediente Económico-Financiero (EEF), los productos y resultados de la investigación realizada, la propiedad intelectual generada, así como otra documentación que se le solicite concerniente al PCTi, entre otros aspectos.
- c. El Investigador Principal y/o Responsable Financiero del PCTi aprobado para su financiamiento, firmará el contrato con el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, con las especificaciones precisas de objeto, duración, derechos, obligaciones, entre otros.
- d. El contrato debe firmarse en un plazo no mayor a 15 días después de la notificación al adjudicatario. No firmar el contrato en el plazo indicado se interpretará como desistimiento del financiamiento.
- e. Los desembolsos se ejecutarán según cronograma de gasto del proyecto, podrán realizar modificaciones posteriores en el Plan de Trabajo, previa justificación técnica y requiere la aprobación de la DITT.
- f. El contrato inicia su cronograma de ejecución de gastos con la conformidad del primer requerimiento realizado por el Investigador Principal/Responsable Financiero.
- g. El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Investigador Principal/Responsable Financiero y los integrantes del equipo de investigación obliga a la resolución del contrato respectivo y a la devolución completa de los fondos recibidos



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 23 de 46

además de la ejecución de los procesos disciplinarios, judiciales, administrativos o acciones correctivas que corresponda.

#### 9.2.2. Desembolso del Financiamiento:

La Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica (DITT), revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados en la presentación del PCTi y su correlación con el respectivo Plan de Trabajo; los requerimientos que se soliciten deberán ajustarse estrictamente a las actividades y cronograma de trabajo – Diagrama de Gantt del PCTi por lo que deberán tener sustento técnico-científico. Se efectuará de la siguiente manera:

- a. La primera asignación presupuestal solicitada se hará efectiva a la suscripción del contrato respectivo, a través del Investigador Principal del proyecto, siendo equivalente a un máximo de 65% del presupuesto aprobado.
- b. La segunda asignación presupuestal solicitada se hará efectiva después de la evaluación y aprobación de los Informes Trimestrales de Ejecución (ITE) y corresponderá a un máximo de 30% restante del presupuesto aprobado.

La continuidad en la entrega de desembolsos estará sujeta a la obtención de los hitos de avance o resultados del proyecto, definidos para estos efectos por la DITT en el Plan de Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación (PAME) de los PCTi. Los desembolsos se realizarán siempre que se cumplan todas las condiciones establecidas a continuación:

- a. La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto del Proyecto de Investigación;
- b. La entrega oportuna de documentos por parte del Investigador Principal y su equipo de investigación;
- c. La entrega oportuna de los ITE, salvo en el caso del primer desembolso;
- d. La rendición de cuentas en documentación original de los gastos financiados con cargo a la UNAAT y su aprobación por parte de la DITT.

#### 9.2.3. Ejecución de Gastos:

La ejecución del gasto se efectúa según las normativas y procedimientos vigentes establecidos por la UNAAT, todos los gastos realizados como viáticos, encargos internos, etc. Deben ser



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 24 de 46

emitidos a nombre de la “Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma”.

El presupuesto requerido en cada adquisición deberá ser explicado mediante un resumen de gastos presentado por el Investigador Principal/Responsable Financiero, quien tiene la obligación de definir con precisión las características, condiciones, cantidad, calidad de los bienes y/o servicios que requiera para el cumplimiento de la ejecución de gastos del proyecto. Para la adquisición de Bienes y/o Servicios debe considerar que:

- a. La única dependencia encargada de las adquisiciones es la Unidad de Abastecimiento conforme a normas vigentes de Contrataciones del Estado.
- b. Toda afectación económica deberá ser solicitada por el Investigador Principal y/o Responsable Financiero y deberá contar con la aprobación de la DITT según el plan de trabajo aprobado.
- c. Como producto de la indagación de mercado y solo con autorización del Investigador Principal/Responsable Financiero del Proyecto, la Unidad de Abastecimiento podrá ajustar las características de la adquisición dentro de lo contemplado en el Plan de Trabajo y Resolución de aprobación del PCTi.
- d. En la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico.
- e. Para adquirir Bienes; deberá detallar la cantidad, unidad de medida, especificaciones técnicas de cada bien, precios referenciales en el formato SIGA.
- f. Para adquirir Servicios; solicitar los servicios necesarios indicando el perfil de cada persona a contratar, el tiempo de duración de su contrato, el monto a pagar por todo el contrato y la forma de pago y resultado en el formato SIGA.
- g. Para la compra de pasaje y viáticos: deberá presentar el cronograma de viajes de investigación de los viajantes; detallar los destinos, el número de personas y días de viaje, replica de la capacitación después de la rendición de cuentas correspondiente según directiva vigente.



*[Handwritten signature]*

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 25 de 46

- h. En casos excepcionales según la normativa se podrá hacer uso de Encargo Interno; el encargo interno se requerirá de acuerdo al formato autorizado por la UNAAT cuando la Unidad de Abastecimiento no lo pueda realizar. Es requerido por el Investigador principal con una anticipación de 20 días, debidamente sustentado según su plan de trabajo, detallando los gastos, cronogramas de desembolso, resolución de aprobación del proyecto y cuadro presupuestal detallado a donde se afecta el gasto a realizarse
- i. Detallar todos los ítems financiados según lo establecido en el PCTi.



## 10. DISPOSICIONES ESPECIFICAS DEL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

### 10.1. Plan de Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación (PAME):

El proceso de acompañamiento, monitoreo y evaluación estará contemplado en un plan, cuya aprobación será al inicio de cada año mediante acto resolutivo. Dicho plan tiene como finalidad mejorar y garantizar las condiciones necesarias para la adecuada ejecución de los PCTi que la UNAAT fomenta, así como, reducir y prevenir el riesgo de incumplimientos y/o abandono de los PCTi. Para la gestión de las actividades contempladas en el PAME se podrá hacer uso del 5% del aporte financiado, para la contratación de servicios específicos propios de la gestión de PCTi.

El PAME tiene como instrumentos mínimos los Informes Trimestrales de Ejecución (ITE), Informe Final de Ejecución (IFE) (ambos son de carácter TÉCNICO-FINANCIERO y sirven para realizar el CIERRE TÉCNICO del PCTi) pudiéndose implementar otros instrumentos específicos, complementarios o necesarios; las actividades de acompañamiento y monitoreo deben realizarse de manera permanente, las actividades de evaluación se realizan trimestralmente. La DITT elabora y propone el PAME a la Vicepresidencia de Investigación para su evaluación y posterior aprobación con acto resolutivo. El PAME se rige por los siguientes principios:

- a. **Transparencia:** Porque se conduce el acompañamiento y evaluación de las investigaciones según los criterios establecidos en las bases, contratos o normativas institucionales, los criterios establecidos en el plan y los documentos que, con anterioridad emita la DITT y que serán de conocimiento de los participantes en las investigaciones.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 26 de 46

- b. Calidad: Porque el acompañamiento y evaluación se realiza por profesionales con capacidades para dicha actividad y en evaluación por resultados de las investigaciones, y cuando es necesario se cuenta con el apoyo de expertos en la temática del proyecto. El acompañamiento y evaluación se realiza de manera objetiva e imparcial para que el equipo de investigación desarrolle satisfactoriamente los proyectos financiados.
- c. Oportunidad: Porque el acompañamiento y evaluación se realizan en los plazos establecidos en el plan u otra consideración que haya sido establecida oportunamente de mutuo acuerdo entre los participantes.
- d. Honestidad, Porque el acompañamiento y evaluación se hace por personal profesional sin conflictos de interés con los integrantes del equipo de investigación y a la vez mantiene reserva total y confidencialidad de la información a la que tiene acceso.



## 11. DISPOSICIONES ESPECIFICAS SOBRE RIESGOS

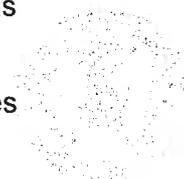
### 11.1. Acciones de Riesgo en los PCTi:

Son causales de acciones correctivas las siguientes, siendo estas enunciativas, pero no limitativas:

- a. No iniciar actividades hasta tres (03) meses, luego de haber suscrito el contrato sin justificación acreditada (abandono).
- b. Incumplimiento de los plazos indicados o de compromisos asumidos en las Bases de la Convocatoria, contrato y adendas.
- c. Incumplimiento de compromisos y recomendaciones realizadas dentro de las actividades del PAME.
- d. No utilizar la estructura o formatos establecidos, en los informes parciales o finales o instrumentos de gestión.
- e. Por abandono del proyecto; cuando ha transcurrido un (01) desde el vencimiento de plazo de presentación informe. Sin que el investigador o los miembros hayan alcanzado información alguna sobre la situación del proyecto.
- f. Obstruir el desarrollo de las actividades contempladas en el PAME o se supervisión organizada por la VPI o sus dependencias.
- g. Desaprobar consecutivamente dos ITE del PAME, desaprobar el Cierre Técnico y/o Cierre Financiero.
- h. Presentar información que no corresponde al proyecto, copias o transcripciones literales de otros estudios (plagios), información



*[Handwritten signature]*



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 27 de 46

irrelevante con su plan de trabajo y/o cronograma, que no refleje avances reales en la ejecución y calidad de los resultados, presentación de información falsa o adulterada.

- i. Incumplimiento de las normativas internas de la UNAAT e incurrir en faltas éticas.
- j. Inviabilidad técnica de continuar el PCTi.
- k. Usar los recursos materiales o financieros del PCTi en beneficio personal o con fines distintos a aquellos considerados en el PCTi, Contrato y/o las bases del concurso.
- l. Usar los fondos otorgados en rubros o proporciones distintas a los que fueron otorgados sin autorización previa.
- m. Negativa de brindar Información Técnica-Científica o Financiera del proyecto.
- n. No levantar la observación de un indicador de hito, en la evaluación siguiente conllevando a la DESAPROBACIÓN del ITE.
- o. No brindar el reconocimiento a la UNAAT indicando el número de contrato o proyecto en la difusión por cualquier medio (oral o escrito) de resultados totales o parciales generados con el proyecto Financiado por la UNAAT.
- p. No respetar la decisión de los pares evaluadores e insistir en presentar una propuesta de investigación rechazada con otro título u otro autor.
- q. No cumplir con el horario declarado para realizar las actividades de CTi.
- r. No cumplir con la presentación y logro de los productos y/o resultados esperados.
- s. No tramitar oportunamente u obviar los permisos legales correspondientes cuando se trabaje y/o experimente con organismos vivos, partes de organismos, colecte, almacene material botánico, genético, datos personales, impactos ambientales y demás relacionadas con la bioética y tratados o normas nacionales e internacionales.
- t. Realizar publicaciones en revistas depredadoras que estén comprendidas en los siguientes portales:
  - The Beall's List: <https://beallslist.net>.
  - Stop Predatory Journals: <https://predatoryjournals.com>.
  - Think.Check.Submit: <https://thinkchecksubmit.org>.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 28 de 46

- u. Faltas a la integridad científica y ética establecidas por la universidad, CONCYTEC, contemplado las normativas y mecanismos implementados.
- v. Otras que se determinen de manera expresa en los diferentes instrumentos involucrados en las actividades de investigación.

#### 11.2. Acciones Correctivas Frente a Riesgos en los PCTi:

Ante presuntas conductas causal de acciones correctivas que poner en riesgo el desarrollo normal de las actividades de CTi, la DITT está en la potestad de tomar acciones inmediatas a fin de salvaguardar los intereses de la universidad.

La aplicación de las siguientes medidas o acciones correctivas, se dan sin orden de prelación ni carácter excluyente, sin perjuicio de las acciones judiciales, administrativas, penales y disciplinarias que hubiera lugar; incluye al investigador principal, al equipo de investigación y sus colaboradores.

A continuación, se expresan algunas acciones siendo estas enunciativas, pero no limitativas:

- a. Inhabilitación a los integrantes del equipo del PCTi, para ser investigador principal en futuros PCTi hasta por dos (02) años.
- b. Suspender la subvención correspondiente.
- c. Reemplazar a todo o parte del equipo para garantizar la continuidad del proyecto.
- d. Solicitar el pronunciamiento del Comité de Ética en Investigación y solicitar el inicio del proceso sancionador por faltas éticas de corresponder.
- e. Iniciar el proceso para la devolución de los recursos otorgados para las actividades de innovación.
- f. Ejecutar el Cierre Forzado del PCTi.
- g. Otros que contemple las convocatorias, bases, contratos, adendas o normativa implementada.

## 12. DISPOSICIONES ESPECIFICAS DEL CIERRE

### 12.1. Tipos de Cierre:

- a. **Cierre Técnico-Científico:** La parte técnica está referido con los Resultados y Productos Esperados que deberán alcanzarse al finalizar el PCTi y sus condiciones de aprobación son definidas en el PAME; la parte científica está referida al logro de los objetivos investigativos, validación de hipótesis entre otros criterios.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 29 de 46

- b. **Cierre Financiero:** Está referido con los ingresos, egresos, saldos financieros, entre otros con cargo al PCTi. Es evaluado por la DITT.
- c. **Cierre Administrativo:** Está referido con el término de los compromisos entre la UNAAT y las contrapartes, contempla las etapas de Cierre Técnico y Cierre Administrativo; es el acto resolutorio final que deben pasar todos los PCTi.



## 12.2. Modalidad de Cierre Administrativo:

- b. **Cierre Exitoso,** se da cuando se han alcanzado los objetivos y resultados, entregado los productos y cumplido con los compromisos, para ello es necesario tener la condición de APROBADO en el Cierre Técnico-Científico y Cierre Financiero.
- c. **Cierre Forzado** se da por incumplimiento de los compromisos, y da lugar a proceso administrativo o judicial para la recuperación del dinero otorgado del financiamiento sin perjuicio de las medidas disciplinarias respectivas. En caso de darse esta modalidad de cierre, la DITT y la VPI pueden evaluar la viabilidad de continuidad del PCTi, con la asignación de otro GIN o UTIN, ello sin perjuicio de las sanciones y procedimientos legales al anterior GIN o UTIN que incumplió.



## 12.3. Documentos Presentar para el Cierre Administrativo:

Al finalizar la ejecución del proyecto, el Investigador Principal/Responsable Financiero del PCTi presentará ante la DITT el **Expediente de Cierre Administrativo** del PCTi el cual constará de dos secciones independientes pero que deben ser presentadas en conjunto o no será admitido a trámite:



- a. **Informe Técnico-Científico (ITC):** Este Informe debe contener los resultados científicos de la investigación o innovación acorde a los objetivos del PCTi aprobados; según el **“Anexo 3”** u otro que proporcione la DITT y está integrado por los siguientes documentos:

- Informe Científico (IC).
- Informe Final de Ejecución (IFE) APROBADO presentado en el PAME, que evidencia el cumplimiento de los resultados y productos esperados del PCTi (su formato será contemplado en el PAME).

Se presentan en una copia impresa visada y foliado en cada hoja y un DVD conteniendo el ITC completo digitalizado en PDF (no escaneado) y en formato editable (docx).



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 30 de 46

b. **Expediente Económico-Financiero (EEF):** Este expediente debe contener la documentación que justifica los gastos efectuados con cargo al proyecto y sirven para la Evaluación Financiera. Se presenta lo siguiente:

- Un expediente según el “**Anexo 4**”, organizado y documentado de acuerdo a las específicas de gastos y cronograma de ejecución de gastos del PCTi.

Se presentan en una copia impresa visada y foliado en cada hoja y un DVD conteniendo el EEF completo escaneado y en PDF debidamente ordenado.

\* Los documentos e información que allí se consignen y anexen tienen carácter de declaración jurada, autoría y responsabilidad del equipo de investigación, por lo que, de identificar falsedad, adulteración, suplantación, plagio o copia en cualquiera de sus formas, se derivará a las áreas competentes para investigar y sancionar la mala conducta ética, sin perjuicio de las acciones judiciales aplicables a tal caso<sup>4</sup>

#### 12.4. Evaluación del Expediente de Cierre Administrativo:

Para tener un Cierre Administrativo APROBADO, bajo la modalidad de CIERRE EXITOSO, es necesario tener la condición de APROBADO en el Cierre Técnico-Científico y en el Cierre Financiero.

DESAPROBAR el Cierre Técnico-Científico y/o el Cierre Financiero da lugar al Cierre Administrativo APROBADO bajo la modalidad CIERRE FORZADO con la causal pertinente y las responsabilidades que ello conlleva.

##### 12.4.1. Evaluación para el Cierre Técnico-Científico:

- Presentado el Expediente de cierre administrativo ante la DITT, ésta separa el Informe Técnico-Científico para su la evaluación.
- La DITT procede a asignar a los PARES EVALUADORES EXTERNOS según el numeral “8.1.1. Requisitos del Par Evaluador”, en número impar superior a uno (1) y preferentemente se asignará los mismos pares evaluadores externos asignados en la aprobación del PCTi.
- Designados los evaluadores se realizará las acciones administrativas para su contratación y remisión del Informe

<sup>4</sup>La UNAAT, no comparte responsabilidad alguna por la conducta antiética, por lo que es responsabilidad única del GIN o UTIN (a través de sus integrantes) que presenta la propuesta.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 31 de 46

Científico otorgándoles un plazo prudencial para su evaluación, calificación y remisión de sus informes y su dictamen.

- d. El dictamen promediado de los evaluadores puede ser APROBADO<sup>5</sup> para continuar con el Cierre Administrativo o DESAPROBADO<sup>6</sup> que involucra el sometimiento una vez más, a evaluación de los pares evaluadores externos en el mismo acto administrativo (previo levantamiento de observaciones).
- e. De obtener la condición de DESAPROBADO por segunda vez (en el mismo acto administrativo), la DITT, previa evaluación y solo cuando sea una recomendación de los pares evaluadores externos, y con el Visto Bueno de la Vicepresidencia de Investigación, podrá otorgar un plazo máximo de cuatro (4) meses para que el equipo alcance los objetivos planteados en el PCTi, para ello se requiere la extensión de una adenda. En ningún caso y por ninguna razón se otorgará financiamiento adicional al aprobado inicialmente en el PCTi. Transcurrido el tiempo otorgado en la adenda, se someterá nuevamente a la evaluación donde deberá tener la condición de APROBADO o DESAPROBADO.
- f. De obtener la condición de APROBADO el Informe Científico y el Informe Final de Ejecución (IFE), se da por APROBADO el Cierre Técnico-Científico; de obtener la condición de DESAPROBADO el Informe Científico y/o el Informe Final de Ejecución (IFE), se da por DESAPROBADO el Cierre Técnico-Científico.

#### 12.4.2. Evaluación para el Cierre Financiero:

- a. Presentado el Expediente de Cierre Administrativo ante la DITT, ésta separa el Expediente Económico Financiero para su la evaluación económica financiera, a modo de verificar el cumplimiento del esquema de financiamiento respecto a las partidas presupuestales, rubros, proporciones financieras, cumplimiento con la normativa interna, entre otros.

<sup>5</sup> APROBADO; cuando el PCTi ha alcanzado sus objetivos generales y específicos, resultados y productos esperados.

<sup>6</sup> DESAPROBADO; cuando el PCTi no alcanzó sus objetivos previstos y existen deficiencias de fondo insuperables o cuando se detecte fraude intelectual por plagio, invención, alteración sistemática de cifras, datos o información u otros análogos; el caso de rechazo será motivo de investigación administrativa y/o penal sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la presente Directiva y la normatividad vigente para ello.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 32 de 46

- b. La DITT solicita al personal interno o solicita un servicio para llevar a cabo la Evaluación Económica Financiera por un Contador Público Colegiado y Habilitado con experiencia en instituciones públicas y de preferencia en cierre contable de proyectos.
- c. El Evaluador emite un Informe Económico Financiero (según estructura del **Anexo 5**) con el resultado de su evaluación y dándole la condición de APROBADO o DESAPROBADO; así como podrá sugerir mejoras, recomendaciones y/u observaciones. Si el Evaluador precisa de información adicional ésta será proporcionada por el Investigador/Responsable Financiero o por la parte administrativa según corresponda.
- d. De tener observaciones el Investigador/Responsable Financiero, tiene un plazo de 30 días para subsanar dichas observaciones. El evaluador verifica la subsanación o no, de observaciones y emite su informe con la condición APROBADO O DESAPROBADO.
- e. Tras obtener la condición de APROBADO el Expediente Económico Financiero, se da por APROBADO el Cierre Financiero; de obtener la condición de DESAPROBADO el Expediente Económico Financiero, se da por DESAPROBADO el Cierre Financiero.

#### 12.5. Acto Resolutivo del Cierre Administrativo:

El PCTi se cierra ÚNICAMENTE con acto resolutivo, por cualquiera que sea la modalidad de cierre; según sea el caso deberá contener la información siguiente:

- a. Tras haber concluido las etapas de evaluación y tener las condiciones de CIERRE EXITOSO, se procede a realizar las acciones administrativas correspondientes para solicitar el acto resolutivo el cual debe indicar mínimamente lo siguiente:
  - Código del PCTi.
  - Nombre del PCTi.
  - Fecha y N° de resolución de probación del PCTi.
  - Mecanismo de financiamiento.
  - Nombres y roles del equipo investigador.
  - Filiación del GIN o UTIN correspondiente.



*[Handwritten signature]*

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 33 de 46

- Modalidad de Cierre.

b. Tras haber concluido las etapas de evaluación y tener las condiciones de CIERRE FORZADO o haber incurrido en una causal de CIERRE FORZADO, se procede a realizar las acciones administrativas correspondientes para solicitar el acto resolutivo el cual deberá indicar mínimamente lo siguiente:

- Código del PCTi.
- Nombre del PCTi.
- Fecha y N° de resolución de probación del PCTi.
- Nombres y roles del equipo investigador.
- Filiación del GIN o UTIN correspondiente.
- Modalidad de Cierre y Causal: CIERRE FORZADO por casual  
.....
- Periodo de inhabilitación.
- La autorización expresa para que las dependencias competentes inicien las acciones judiciales y/o administrativas (a fin de recuperar el importe monetario otorgado) y/o disciplinarias según correspondan.

#### 12.6. Recuperación del Financiamiento por Cierre Forzado.

Para la recuperación o devolución del importe monetario otorgado se tendrá en cuenta lo siguiente siendo estos ítems aquí descritos de carácter enunciativos y no limitativos

- La valuación del importe a recuperar está en base a la totalidad del financiamiento utilizado.
- Se valorizará el equipamiento y bienes duraderos adquiridos por el proyecto con la devaluación respectiva por el paso del tiempo, uso, estado, condición, etc. El resultado de dicha valuación será devengado del monto total a recuperar.
- Se valorizará el total de los gastos en bienes fungibles, viáticos, pasajes, seguros, derechos de inscripción, servicios contratados, entre otros. Dicho importe será considerado como parte del monto a recuperar.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 34 de 46

### 13. DISPOSICIONES ESPECIFICAS DE LOS PCTi AUTOFINANCIADOS:

#### 13.1. Registro de los PCTi Autofinanciados:

- a. Los PCTi Autofinanciados (que no requieren aporte monetario de la UNAAT) solamente serán registrados y codificados con la presentación de la solicitud de registro y el proyecto conforme al formato establecido en el **“Anexo 6”**.
- b. No requieren llamamiento de convocatoria para su registro, pudiendo ser registrados en cualquier momento.
- c. Solo requiere una evaluación de forma para asegurar el uso del formato estandarizado de PCTi.
- d. No se emite acto resolutivo por el registro.
- e. No se cuenta como proyecto en ejecución.
- f. De requerir uso de equipos o infraestructura, serán evaluados dentro del PAME.

#### 13.2. Cierre de los PCTi Autofinanciados:

- a. Solo serán considerados PCTi con Cierre Administrativo con modalidad **“Cierre Exitoso”**, aquellos que hayan publicado un artículo científico en una revista presente en SJR, o JCR, sólo en ese caso se emitirá el respectivo acto resolutivo.
- b. No requiere evaluación técnica científica del artículo.
- c. El incumplimiento de los compromisos y/o cronograma de su proyecto sin justificación, da origen al Cierre Forzado del PCTi autofinanciado, dicha acción no requiere acto resolutivo, pero da lugar a la anulación del acto administrativo de registro del PCTi Autofinanciado.
- d. No se emitirá acto resolutivo de PCTi autofinanciados sin registro previo a la publicación del artículo científico, sin filiación a la **“Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma”**, con artículo científico de temática distinta a la del proyecto registrado, con artículo que sea productos esperados de algún esquema de financiamiento o que presenten conflicto de interés.

### 14. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

**PRIMERA:** Concluido el PCTi el Investigador Principal deberá entregar (bajo acta) el material fungible a la escuela profesional, Instituto de Investigación, GIN, UTIN o PCTi que tenga necesidad de uso, y serán usado en las actividades investigativas, académico-investigativas, o académicas exclusivamente.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 35 de 46

SEGUNDA: El Investigador Principal del PCTi deberá emitir a DITT un reporte de bienes para proceder al internamiento de bienes en la Unidad de Patrimonio con asignación a la Vicepresidencia de Investigación.

TERCERA: Las Oficinas de Presupuesto y Desarrollo, de Economía y Finanzas y la Unidad de Abastecimiento y demás implicadas directa o indirectamente con el soporte de las actividades de innovación están en la obligación, bajo responsabilidad, de atender de manera preferente la ejecución de gastos de investigación a fin de garantizar su operatividad en el proceso de ejecución de los PCTi.

CUARTA: Los casos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos en primera instancia por la DITT, en segunda instancia por la Vicepresidencia de Investigación y en última instancia por el pleno de la Comisión Organizadora.

QUINTA: Los PCTi que se vienen ejecutando actualmente, se registrarán y/o adecuarán a lo dispuesto por la presente Directiva.

SEXTA: Cuando el Investigador Principal no tenga vinculo estable con la UNAAT, será necesario acompañar la firma y todos los procesos aquí contemplados, de un personal con estabilidad en la UNAAT será con el Rol de Responsable Financiero.

SÉPTIMA: Los PCTi realizados por la UNAAT con otras instituciones u organismos públicos o privados, serán regulados por los respectivos convenios marcos y específicos y deberá aprobarse la propuesta de PCTi por la evaluación por pares evaluadores externos y antes de aprobarse el convenio, siendo aplicable (dentro de la pertinencia) las disposiciones de la presente directiva en lo que corresponda.

## 15. RESPONSABILIDAD.

El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad del Investigador Principal, Responsable Financiero y equipo de investigación del PCTi y de las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

## 16. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.

La directiva tiene vigencia a partir del siguiente día de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora y su actualización se efectuará a propuesta de las dependencias académicas o administrativas involucradas en la ejecución de gastos de Proyectos de Investigación y debe ser necesariamente en coordinación con Vicepresidencia de Investigación.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 36 de 46

## 17. ANEXOS

### 17.1. ANEXO 1: Glosario de Términos

1. **Acceso Abierto:** Uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos.
2. **Artículo científico:** Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador, indizada con estándares internacionales cuyas revistas se encuentran presentes en SCImago Journal Rank (SJR) en cualquiera de sus cuartiles (Q1, Q2, Q3 o Q4).
3. **Capítulo de libro:** Es la principal división de un libro, la extensión del capítulo varía de acuerdo con las intenciones y necesidades del autor y de la especialidad del libro, de esta manera, la extensión de cada capítulo puede diferir considerablemente del resto y realiza una contribución al conocimiento y/o tecnología. Se debe acreditar la revisión por pares y/o indizada en revistas que se encuentran presentes en SCImago Journal Rank (SJR) en cualquiera de sus cuartiles (Q1, Q2, Q3 o Q4).
4. Los estados de los PCTi son:
  - a. **Aprobado:** Es el estado de un PCTi que cuenta con aprobación con resolución para su ejecución, pero aún no inicia actividades operativas del PCTi y se encuentra en el periodo de gracia para su inicio.
  - b. **Registrado:** Es el estado de un PCTi Autofinanciado que cuenta con el registro formal ante la DITT y tiene autorización para su ejecución.
  - c. **En Ejecución:** Es el estado de un PCTi que se encuentra ejecutando las actividades operativas planificadas, se encuentra en los plazos otorgados en la resolución, contrato y/o adenda.
  - d. **En Proceso de Cierre:** Es el estado de un PCTi que se presentó al proceso de Cierre Administrativo, o se inició el proceso de cierre por incumplimiento de compromisos y se encuentra a la espera del resultado final del Cierre Administrativo.
  - e. **Con Cierre Exitoso:** Es el estado de un PCTi que ha concluido el Proceso de Cierre bajo la modalidad de Cierre Exitoso.
  - f. **Con Cierre Forzado:** Es el estado de un PCTi que ha concluido el Proceso de Cierre bajo la modalidad de Cierre Forzado.



*[Handwritten signature]*

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 37 de 46

- g. **En Suspensión:** Es el estado de un PCTi que ha entrado en etapa de suspensión del financiamiento por incumplimiento de recomendaciones (deben ser subsanadas en 10 días calendarios) o se encuentra tramitando una ampliación de plazos al contrato, o por razones de FUERZA MAYOR no se puede ejecutar temporalmente el PCTi; es un estado temporal que no puede superar los 3 meses de acuerdo al caso y previa justificación técnica, luego de ese periodo puede volver a su estado anterior o pasar a etapa de cierre según corresponda.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 38 de 46

17.2. ANEXO 2: Criterios de Calificación<sup>7</sup>

Los criterios aquí contemplados son mínimos deberá considerarse criterios adicionales según la naturaleza de la convocatoria.

CRITERIOS	ASPECTOS A EVALUAR
<b>Calidad Técnico-Científica y Viabilidad del PCTi.</b>	Originalidad y generación de nuevo conocimiento
	Estado del arte de la temática del PCTi
	Claridad conceptual y coherencia
	Consistencia de la metodología de investigación
	Viabilidad de la propuesta
<b>Capacidad y Experiencia del GIN o UTIN y sus Integrantes</b>	Experiencia del investigador principal
	Experiencia de los coinvestigadores
	Productividad del GIN o UTIN
<b>Impacto y Resultados Esperados</b>	Formación y/o fortalecimiento de recursos humanos
	Alcance de resultados del PCTi
	Aplicación de los resultados
	Generación de publicaciones; propiedad intelectual o productos esperados
<b>Presupuesto y Plazos</b>	Pertinencia del presupuesto planteado en cada partida presupuestal
	Coherencia del presupuesto y plazos a nivel de actividades del proyecto (bienes y servicios)



<sup>7</sup> Adaptado de Resolución de Presidencia N° 097-2020-CONCYTEC-P que aprueba la "Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D)"; Los criterios aquí contemplados son mínimos y deberá considerarse criterios adicionales, desarrollados en una tabla de calificación según la naturaleza de la convocatoria.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 39 de 46

### 17.3. ANEXO 3: CONTENIDO DEL INFORME TÉCNICO-CIENTÍFICO (ITC)

#### A. INFORME CIENTÍFICO (IC)

- 1) Título
- 2) Autor(es)
- 3) Resumen (en español e inglés)
- 4) Palabras claves
- 5) Introducción
- 6) Objetivos
- 7) Hipótesis
- 8) Justificación y limitaciones
- 9) Marco teórico/Estado del arte (actualizado)
- 10) Metodología
- 11) Resultados y Discusión
- 12) Conclusiones
- 13) Recomendaciones
- 14) Referencia bibliográfica
- 15) Anexos.

#### B. ASPECTO TÉCNICO

- 1) Informe Final de Ejecución (IFE), su formato y contenido será definido en el PAME.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 40 de 46

#### 17.4. ANEXO 4: EXPEDIENTE ECONÓMICO FINANCIERO (EEF)

Documentación a presentar en el mismo orden, con separadores, debidamente foliado por un solo lado. Se presenta un juego impreso y un archivo digitalizado en DVD.

##### DOCUMENTACIÓN:

- 1) Formatos 01, 02 y 03 debidamente llenados.
- 2) Resolución de Aprobación del PCTi , Plan de Trabajo y Designación del GIN o UTIN, Investigador Principal/Responsable del PCTi y demás..
- 3) Resolución que aprueba modificaciones del PCTi (de haberla).
- 4) Plan de Trabajo.
- 5) Contrato y adendas.
- 6) Acta de Inicio y termino del PCTi determinados por el PAME.
- 7) Panel fotográfico.
- 8) Relación de los adquisiciones o gastos realizados con cargo al PCTi (Mano de Obra, Bienes, materiales, alquileres de equipos, servicios, viáticos y pasajes, etc). Documentado con Órdenes de Compra, Órdenes de Servicio, Planillas de Viáticos, Resoluciones de Otorgamiento de Viáticos, Encargos Internos y sus respectivas Rendiciones y otros documentos; organizados por rubro o genérica de gasto.
- 9) Pecosas.
- 10) Acta de Internamiento de Equipos y Bienes duraderos adquiridos o asignados para uso en el PCTi, emitido por la Unidad de Patrimonio de la UNAAT.
- 11) Constancia de no tener Rendiciones de Viáticos y Encargos Internos pendientes, emitido por la Oficina de Contabilidad y Tesorería.
- 12) Constancia de no adeudar Bienes, emitido por la Unidad de Patrimonio.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 41 de 46

**FORMATO Nº 01**

**HOJA DE RESUMEN DE EJECUCIÓN DE GASTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**



Título del Proyecto de Investigación	
Nº Registro del Proyecto de Investigación	
Nº de Resolución Comisión que Aprueba el Proyecto de Investigación	
Periodo del Proyecto de Investigación	
Nombre del Responsable del Proyecto	
Equipo de Investigación	
Fecha	



DESCRIPCIÓN	Presupuesto Asignado (S/)	Presupuesto Modificado (S/)	Ejecución (S/)	Saldo (S/)
<b>Bienes</b>				
Sub Total				
<b>Servicios</b>				
Sub Total				
<b>Equipamiento y Bienes Duraderos del Proyecto</b>				
Sub Total				
Total				

\_\_\_\_\_  
Investigador Responsable

\_\_\_\_\_  
Especialista en Finanzas CPC



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 44 de 46

## 17.5. ANEXO 5: INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

### 1) MEMORIA DESCRIPTIVA:

#### 1.1) DATOS GENERALES:

##### 1.1.1) RESUMEN FINANCIERO DEL PROYECTO:

##### 1.1.2) FUENTE DE FINANCIAMIENTO (PROGRAMADO):

##### 1.1.3) PRESUPUESTO APROBADO, ADICIONALES Y DEDUCTIVO:

##### 1.1.4) RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

#### 1.2) ANTECEDENTES:

#### 1.3) OBJETIVOS:

#### 1.4) BASE LEGAL:

### 2) LIQUIDACIÓN FINANCIERA:

#### 2.1) PRESUPUESTO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

#### 2.2) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

#### 2.3) EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:

#### 2.4) EJECUCIÓN FINANCIERA:

### 3) OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 3.1) OBSERVACIONES

#### 3.2) CONCLUSIONES

#### 3.3) RECOMENDACIONES

### 4) PANEL FOTOGRÁFICO

### 5) ANEXOS

### 6) DOCUMENTACIÓN

- a. Formato A
- b. Resoluciones
- c. Contratos
- d. Plan de Trabajo
- e. Comprobante de Pago
- f. Pecosas
- g. Actas de Internamiento
- h. Constancias de no Adeudo.





	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 43 de 46

**FORMATO Nº 03**

**DETALLE DEL GASTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**



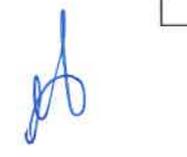
Título del Proyecto de Investigación	
Nº Registro del Proyecto de Investigación	
Nº de Resolución Comisión que Aprueba el Proyecto de Investigación	
Período del Proyecto de Investigación	
Nombre del Responsable del Proyecto	
Fecha	



BIENES								
AÑO	SIAF	O/C	COMPROBANTE DE PAGO			PARTIDA ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	MONTO
			NRO	TIPO	FECHA			
<b>Sub Total</b>								



SERVICIOS								
AÑO	SIAF	O/C	COMPROBANTE DE PAGO			PARTIDA ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	MONTO
			NRO	TIPO	FECHA			
<b>Sub Total</b>								



EQUIPAMIENTO Y BIENES DURADEROS								
AÑO	SIAF	O/C	COMPROBANTE DE PAGO			PARTIDA ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	MONTO
			NRO	TIPO	FECHA			
<b>Sub Total</b>								

BIENES	
SERVICIOS	
EQUIPAMIENTO Y BIENES	
<b>TOTAL</b>	

Investigador Responsable

Especialista en Finanzas CPC

Dirección Innovación y Transferencia Tecnológica



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>Directiva para la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación</b>	CÓDIGO: DI-FI-IF-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 46 de 46

## 17.6. ANEXO 6: ESQUEMA DE PROYECTO

- I. Datos de Identificación del PCTi:
  - 1.1. Título
  - 1.2. Área
  - 1.3. Línea de investigación
  - 1.4. Tipo de PCTi:
  - 1.5. Datos de los investigadores (CV descargado del CTI Vitae).
  - 1.6. Resumen.
- II. Descripción del PCTi.
  - 2.1. Planteamiento del Problema de Investigación
    - 2.1.1. Estado del Arte
    - 2.1.2. Situación problemática y formulación del problema.
    - 2.1.3. Justificación.
    - 2.1.4. Objetivos (General y específicos).
    - 2.1.5. Limitaciones. (sin el proyecto)
  - 2.2. Metodología del proyecto
    - 2.2.1. Diseño metodológico.
    - 2.2.2. Procedimiento de muestreo.
    - 2.2.3. Recolección y análisis de la información
    - 2.2.4. Aspectos éticos y regulatorios.
  - 2.3. Aspectos administrativos
    - 2.3.1. Cronograma.
    - 2.3.2. Presupuesto y Fuentes de financiamiento.
  - 2.4. Resultados esperados.
  - 2.5. Referencias bibliográficas (Citas y bibliografía automatizada en formato APA).
  - 2.6. Anexos.

